

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00562-00

DEMANDANTE: LUIS POLIVIO CRIOLLO

No se tiene en cuenta el trabajo de partición adosado, pues, por segunda vez y pese a la solicitud del Despacho de corregir el referido trabajo, la partidora indicó de manera errónea los números de matrícula inmobiliaria objeto de corrección del auto de fecha 24 de septiembre de 2020, indicando en la partida primera hijuela del causante, se indicó como FMI 366 336942, y en la partida primera de la hijuela de la señora Esperanza Alicia Polo, se indicó como FMI 366 32561, siendo ellos incorrectos, pues el correcto es **366 36942**.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la partidora, para que, en el término de cinco (5) días allegue el trabajo de partición de manera correcta.

Notifíquese,

Munero
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **21 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT